

DEMANDADO: PRODASA.

Por el presente se cita a los demandados mencionados, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre Reclamación de Cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, sito en C/. Clemente Sánchez Ramos de esta capital.

Día: 25-5-99. Hora: 9.

Mérida, a 29 de abril de 1999.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 27 de abril de 1999, de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, por la que se modifica la composición del Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Cereza del Jerte».

En virtud de la facultad conferida por la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 11 de enero de 1995 (DOE n.º 10, de 24 de enero de 1995), por la que se reconoce con carácter provisional la Denominación de Origen «Cereza del Jerte», ante la necesidad de modificar la composición de los vocales del Consejo Regulador Provisional designados mediante Resolución de esta Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, de fecha 31 de enero de 1995 (DOE n.º 16, de 7 de febrero de 1995), y oídas las asociaciones profesionales e instituciones afectadas,

R E S U E L V O

1.º - El Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Cereza del Jerte» queda constituido por los siguientes miembros:

Presidente: D. José Fernández García.

Vicepresidente: D. José David Martín Aparicio.

Secretario: D. Joaquín Parejo Piñón.

Vocales:

D. Jesús M.ª Sánchez Basilio.

D. Manuel Elizo Izquierdo.

D. Aniceto Chorro Rodríguez.

D. Enrique Moreno Sánchez.

Vocales Técnicos:

D. Antonio González Sánchez.

D. Miguel Muñoz Mendoza.

D. Alberto Serrano de la Calle.

D. Jesús Martín Fraile.

Mérida, a 27 de abril de 1999.

El Director General de Comercio e Industrias Agrarias,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 28 de abril de 1999, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se autoriza a Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA), domiciliada en C/. Asunción, 24, de Sevilla, para realizar con carácter provisional el control metrológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático del tipo básculas-puente, instaladas en un lugar fijo o consistente en plataformas móviles, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.

VISTA la petición interesada por la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA) en solicitud de autorización como entidad verificadora de básculas-puente.

VISTA la documentación técnica aportada por el solicitante.

CONSIDERANDO que la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA) está en proceso de acreditación como laboratorio de ensayo y calibración en el área de masa e instrumentos de pesaje por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) y tiene concluidos e implantados tanto su manual de la calidad como los procedimientos de verificación, según las normas de la serie EN 45000, que le son de aplicación.

CONSIDERANDO que los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático del tipo de básculas-puente, instaladas en un lugar fijo o consistentes en plataformas móviles, están regulados en sus fases de control metrológico de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica, por la Orden Ministerial de 4 de julio de 1995 que establece una obligatoriedad de verifi-

cación de dichos instrumentos y la Resolución de 26 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas por la que se establece el procedimiento para la realización del control metrológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático del tipo báscula-puente.

CONSIDERANDO que esta Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas es competente sobre el control metrológico de los instrumentos de pesas y medidas en el ámbito territorial de Extremadura, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas, específicamente en lo relativo a la transferencia de competencias de ejecución de pesas y medidas, y la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Esta Dirección General

RESUELVE

AUTORIZAR a la empresa Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA) para realizar con carácter provisional el control metrológico como laboratorio autorizado por un periodo de seis meses, de acuerdo y a los efectos de lo indicado en la instrucción 1.ª (verificación periódica y verificación después de reparación o modificación) de la Resolución antes citada de 26 de septiembre de 1997 (D.O.E. de 4 de octubre de 1997).

Asignándole la contraseña 14 M 010.

La tarifa por verificación será, excluidos impuestos, de:

- Instrumento de alcance máximo hasta 20.000 Kg.: 113.138 ptas.
- Instrumento de alcance máximo desde 20.001 Kg. hasta 40.000 Kg.: 172.401 ptas.
- Instrumento de alcance máximo mayor de 40.000 Kg.: 226.277 ptas.

Y bajo las siguientes condiciones particulares:

1. El ámbito de actuación que se autoriza es el correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de las Obligaciones Específicas para Laboratorios Acreditados contenidas en la Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de fecha 26 de septiembre de 1997, que le sean de aplicación.
3. La presente autorización no tiene carácter de exclusividad para

el ejercicio de funciones de control metrológico en sus fases y alcances descritos.

4. Cuando sea necesario una actualización de las tarifas, la empresa Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA) solicitará su previa autorización a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas acompañando estudio económico justificativo.

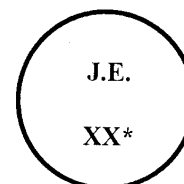
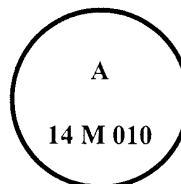
5. Las actuaciones llevadas a cabo por Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA) estarán sometidas a la intervención y control de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas. Con esta finalidad, comunicarán con dos días de antelación la realización de los ensayos y remitirán, trimestralmente, relación de los controles metrológicos efectuados a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, en Mérida.

6. La presente autorización se concede en base a la documentación aportada, por lo que cualquier modificación posterior deberá ser comunicada a esta Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

La presente acreditación como laboratorio para realizar ensayos de básculas-puente tendrá una validez de seis meses desde su emisión y el interesado podrá solicitar su prórroga quince días antes de la expiración del plazo citado.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria y Hacienda, en el plazo de un mes desde la fecha de su notificación.

Los marchamos-precintos asignados a esa entidad, en virtud de la instrucción 6.ª de la Resolución de 26 de septiembre de 1997, serán de plomo y tendrán la siguiente leyenda:



A: Corresponde al anagrama de la entidad.

* Corresponde a los dos últimos dígitos del año en que se realiza el ensayo.

Mérida, 28 de abril de 1999.

El Director General de Ordenación Industrial,
Energía y Minas,
ALFONSO PERIANES VALLE